AÑO DE 1850. *Martes 23 de julio.* NÚMERO 88.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 538.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se comunican á este Gobierno de provincia los partes siguientes:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Excmo. Sr.—El estado de S. M. la Reina nuestra Señora es cada vez mas satisfactorio.

Palacio de Madrid á las doce de la noche del 16 de julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey y demas Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID DEL MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 1850.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Excmo. Sr.—La Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche, y su estado es cada vez mas satisfactorio.

Palacio de Madrid á las siete de la mañana del 17 de julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID DEL MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 1850.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Excmo. Sr.—La Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche, y su estado es cada vez mas satisfactorio.

Palacio de Madrid á las siete de la mañana del 17 de julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Excmo. Sr.:—S. M. la Reina nuestra Señora ofrece el estado mas lisongero.

Palacio de Madrid á las doce de la noche del 17 de julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey y demas Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID DEL JUEVES 18 DE JULIO DE 1850.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Excmo. Sr.—S. M. la Reina nuestra Señora se halla en excelente estado. Aunque con las debidas precauciones ha tomado hoy algun ligero alimento, que le ha sentado bien.

Palacio de Madrid á las doce del dia 18 de julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Excmo. Sr.—S. M la Reina nuestra Señora continúa perfectamente bien.

Palacio de Madrid á las doce de la noche del 18 de julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey y demas Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID
DEL VIERNES 19 DE JULIO DE 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Excmo. Sr.—S. M. la Reina nuestra Señora ha dormido tranquila toda la noche. El aumento en la alimentacion, y el haber permanecido sentada en la cama largo tiempo en el dia de ayer, todo con placer y excelentes resultados, hacen esperar fundadamente un próximo y completo restablecimiento.

Palacio de Madrid á las siete de la mañana del 19 de julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 22 de julio de 1850.—E. G. I., Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 539.

En el dia de hoy se ha posesionado del mando político y administrativo de esta provincia el Sr. D. Ignacio Timoteo Yañez Rivadeneira para que ha sido nombrado por Real decreto de 10 del actual, que se insertó en el Boletin número 87.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades, corporaciones y habitantes de esta provincia. Orense 22 de julio de 1850. =E. G. I., *Vicente Seara.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 540.

Con esta fecha se ha encargado del mando económico de esta provincia el Sr. D. Ignacio Timoteo Yañez Rivadeneira.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de las autoridades, corporaciones y habitantes de esta provincia. Orense 22 de julio de 1850.=C. G. I., *José Maria de Asprér. =Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 541.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Enterada S. M. de la comunicacion de V. S. fecha 26 del mes anterior, se ha dignado conceder al Ayuntamiento de la Bola, los arbitrios que ha solicitado para cubrir el déficit de su presupuesto municipal correspondiente á 1851 y se detallan en la adjunta nota.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Orense 23 de julio de 1850.—E. G. I., Vicente Seara.—Agustin de Torres Valderrama, Srio.

NOTA de los arbitrios que S. M. se ha dignado conceder con esta fecha al Ayuntamiento de la Bola provincia de Orense con destino al déficit de su presupuesto municipal correspondiente á 1851.

ESPECIES SOBRE QUE RECAEN.	ARBITRIOS. Rs.	Ms.
Por el sitio que ocupa en la féria cada vaca.		16
Por id. id. sin cria.		8
Por cada buey.		8
Por cada cerdo cebado.		16
Por id. id. de cria mayor.		8
Por id. id. siendo lechazo.		4
Por carga de vino	1	
Por cada caldera de pulpo.		20
Por cada tienda de quincalla.		16
Por id. id. de hierro.		20
Por cada cesto de pan de trigo.		12
Por id. de centeno.		8
Por id. de maiz.		4

NÚMERO 542.

Habiéndose desertado desde esta capital en el dia 15 del que rige el soldado José Maria Fraga, cuya media filiacion á continuacion se inserta perteneciente al regimiento infantería de Aragon; las autoridades y demas dependientes de este Gobierno de provincia dispondrán lo conveniente para su persecucion y captura, y en el caso de conseguirse esta lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion de la autoridad militar para que tenga el destino que corresponde. Orense 17 de julio de 1850.=E. G. I., *Vicente Seara.=Agustin de Torres Valderrama*, Srio.

Filiacion que se cita.

Regimiento infantería de Aragon.=2.º batallon.=2.ª compañía.=Media filiacion del soldado José Maria Fraga, hijo de Jacinto y de Pastora Barros, natural de san Martin de la Laje provincia de Pontevedra; de oficio sastre, edad 20 años, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz afilada, barba ninguna. Desertó de esta capital en 13 de julio de 1850.

NÚMERO 543.

SECCION DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA
DEL ESTADO.

Por Reales órdenes de 31 de octubre último y 1.º del actual, se ha servido S. M. disponer que se admitan á reconocimiento y liquidacion todos los créditos procedentes de atrasos de la Real casa hasta fin de abril de 1814, ya esten representados por láminas de la deuda, ya por boletas ó ya tambien por certificaciones espedidas por oficina competente, siempre que se presenten en esta dependencia en el improrogable término de seis meses que al efecto se señala.

Lo que se avisa al público para su conocimiento, en el concepto de que el plazo fijado para la presentacion de estos créditos, empieza á contarse en Madrid desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y en las provincias desde el en que se inserte en el respectivo Boletin oficial: debiendo advertirse que los créditos que no se presentasen dentro de

dicho plazo, se considerarán caducados con arreglo á lo dispuesto para los demas acreedores del Estado en el Real decreto de 16 de febrero de 1836. Madrid 8 de julio de 1850.=*Gabriel de Aristizabal Rente.*

Numero 544.

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 14 de marzo último se dijo á este Gobierno de provincia lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 12 del actual, la Real orden que sigue.=Ilmo. Sr.=El artículo 110 de la Instruccion de Aduanas de 3 de abril de 1843, impone la pena de comiso y ademas la multa del valor de ellos á los géneros de ilícito comercio que se encuentren al tiempo de practicar los reconocimientos y aforos en las Aduanas; y como han ocurrido dudas acerca de la aplicacion de dicha medida, he creido conveniente llamar la atencion de la Reina (Q. D. G.) sobre este asunto. En su vista, y de conformidad tambien con el parecer de esa Direccion, se ha servido S. M. declarar: que solo debe aplicarse la pena de comiso á los géneros de prohibida entrada en el Reino que se hallen en los reconocimientos, cuando los interesados los hubiesen manifestado, en la creencia de ser lícitos, en las declaraciones de que trata el artículo 63 de la Instruccion; y que el comiso y multa se impongan cuando los efectos no hubiesen sido declarados. Al propio tiempo S. M. se ha dignado mandar que para la exaccion de las multas se atienda al valor de los géneros prohibidos en la venta en subasta pública y no en la tasacion. De Real órden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos oportunos; sirviéndose disponer su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del comercio y demas personas á quienes pueda convenir.

Lo que se inserta en este periódico para los mismos fines. Orense 11 de julio de 1850.=C. G. I., José María de Asprer.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Número 545.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 15 del pasado me comunica la Real orden que sigue.

S. M. la Reina, á quien he dado cuenta de una nota pasada á este Ministerio por el de Estado, y á este por el encargado de negocios de S. M. Fidelísima en esta Córte, anunciando la existencia de plantíos de tabaco en la línea fronteriza de este Reino al de Portugal con gran perjuicio de las Rentas Estancadas de ambos paises, é indicando la necesidad de tomar de comun acuerdo providencias que tiendan á hacerlos desaparecer, se ha servido mandar que remita á V. S. copia de la referida nota como de su Real órden lo ejecuto, para que con presencia de su contenido, disponga V. S. que el resguardo de esa provincia sin abandonar del todo los puntos de su servicio, recorra la parte fronteriza á Portugal, con el fin de destruir cuantas plantas de tabaco encuentre, formando causa con arreglo á las leyes á los dueños y cultivadores de las tierras en que se hallen, y dando cuenta á este Ministerio de los resultados que produzca la operacion para su conocimiento y resoluciones que convengan. Al mismo tiempo ha tenido á bien S. M. encargarme, que prevenga á V. S. que, para lo sucesivo mire aquel servicio con particular atencion.

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia, para su conocimiento y gobierno; en inteligencia de que se establecerá la mas activa vigilancia para desterrar el cultivo del tabaco, y si á alguna persona le fueren reconocidas plantaciones de este género, no solo serán destruidas completamente, sino que los dueños de los terrenos en que se hallen, serán puestos á disposicion de los tribunales competentes y juzgados con arreglo á las leyes. Orense julio 10 de 1850.=C. G. I., José María de Asprer.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Número 546.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresará perteneciente á la Granja de Sáa dependiente del monasterio de San Martin de Santiago; cuyo remate tendrá efecto el dia 16 de agosto próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano D. José Vega. Igual remate tendrá lugar en la villa de Ribadavia en el propio dia y hora.

Granja de Sáa.

Una casa sita en el lugar de Sáa que sirvió de bodega con sus lagares para recojer y esprimir la uva, que por razon de quinto se le pagaba en dicho pueblo, la cual por hallarse sumamente deteriorada, fué tasada por los peritos en 5,042 reales por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense julio 15 de 1850.=*Antonio Andrade.*

Número 547.

COMANDANCIA GENERAL.

Los padres ó parientes de los soldados del ejército de la Isla de Cuba que á continuacion se espresan, se presentarán en la secretaría de esta Comandancia general á recoger unos documentos que les interesan.

Infantería de la Corona; soldado José Gonzalez, hijo de Bernardo y de María Bispa, natural de Miango juzgado de Orense.

Infantería de Barcelona; José Fernandez, hijo de José y de Gerónima Estevez, natural de san Salvador de Paizás juzgado de Celanova.

Orense 19 de julio de 1850. =E. B. C. G., *Cuevillas.*

Número 548.

Juzgado de primera instancia de Valdeorras.

El Lic. D. Luis Arias Ulloa, juez de primera instancia de este partido de Valdeorras.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Cayetano San Martin, mozo soltero, hijo de Baltasar del pueblo de Villamartin de este juzgado, ausente, cuyo paradero ó punto de su ocultacion no pudo averiguarse á pesar de las diligencias practicadas á con-

secuencia del sumario que se le instruye por la escribanía del que autoriza por malos tratamientos á Antonio Carballo de san Miguel de Otero, para que se presente dentro del término de treinta dias en esta audiencia á responder á los cargos que contra él resultan, que será oida su defensa y justicia guardada, y en otro caso se procederá en su rebeldía; al propio tiempo exorto y suplico á los demas señores jueces de primera instancia, alcaldes, autoridades y encargados de proteccion y seguridad pública, se sirvan procurar su descubrimiento y captura atendidas sus señas anotadas á continuacion, y siendo habido disponer su arresto y remesa por tránsitos de justicia á este juzgado que al tanto se ofrece. Dado en el Barco de Valdeorras á 2 de julio de 1850.=*Luis Arias Ulloa.*=Por su mandado, *Narciso Rodriguez y Lopez.*

Señas del Cayetano San Martin. Edad 18 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos id., nariz afilada, barba lampiña, cara larga, color trigueño; viste pantalon de estopa, chaqueta de pardo, chaleco de coturrus rayado, sombrero de paja y zapatos gruesos.

Número 549.

Idem de Ginzo de Limia.

El Sr. Lic. D. Matias de Medina Gimenez, juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzo de Limia.=Por el presente cito, llamo y emplazo con término de treinta dias improrogables á cualesquiera sugeto ó sugetos que se crean con derecho á los bienes y herencia de Antonia Dorado de Rairiz de Veiga en este partido, para que se presenten á deducirlo por medio de procurador autorizado competentemente en los estrados del juzgado y expediente de inventario que estoy instruyendo por fallecimiento intestado de dicha Antonia; prevenidos de que por su omision ó rebeldía le pararán perjuicio las providencias que dictaren. Dado y firmado en Ginzo de Limia á 3 de julio de 1850.=*Matias de Medina.*=De su mandado, *Francisco Cadórniga.*

Ayuntamiento constitucional de Bande.

Don Manuel Alvarez, alcalde del ayuntamiento constitucional de Bande &c.=Hago saber: que siendo transcurrido con esceso el término que señalé de acuerdo con este ayuntamiento en mi anuncio inserto en el Boletin oficial de 1.º de junio número 65, para que los vecinos terratenientes y mas hacendados forasteros que posean bienes y rentas de todas clases en esta alcaldía, presentásen sus relaciones segun en el mismo se les previno, observo con estrañeza que hasta ahora ninguno lo ha verificado, cuya omision y falta de cumplimiento impide que la junta pericial se ocupe en los trabajos que la estan encargados por la superioridad; á fin pues de conseguirlo, les prevengo por última vez cumplan con la presentacion de las espresadas relaciones en el término de seis dias; bajo apercibimiento que no verificándolo asi serán responsables de todo cuanto la ley impone al ayuntamiento y junta pericial, pues que á estas corporaciones no les es posible llevar á cabo sus trabajos sin agravios y defectos por carecer de los datos suficientes para su mayor acierto. Bande julio 4 de 1850.=*Manuel Alvarez.*=Por su mandado, *Rosendo Serantes*, secretario.

Idem de Beade.

Transcurrido ya con mucho esceso el plazo concedido por el Gobierno de provincia en circular inserta en el Boletin oficial número 70 para que los hacendados vecinos y forasteros presentásen las relaciones de los bienes sujetos á la contribucion territorial, arregladas á la instruccion de la comision provincial de estadística sin que ninguno lo hubiese verificado hasta ahora; esta corporacion municipal les recuerda el cumplimiento de este deber, concediéndoles el nuevo e improrogable término de ocho dias, pasados los cuales quedarán de hecho los omisos incursos en las penas de la ley y pesará ademas sobre ellos la responsabilidad que pueda seguirse por el retraso é inexactitud de las operaciones encomendadas á la junta pericial. Beade 5 de julio de 1850.=*Ramon Názara.*=*Benito Antonio Vazquez*, secretario.

Idem de la Rua.

Sin embargo de haberse fijado los correspondientes edictos para que los forasteros que administran bienes y perciben rentas en este distrito municipal, presentásen en el término de quince dias las respectivas relaciones con arreglo á lo prevenido en la circular de la comision de estadística de la provincia inserta en el Boletin de este año número 56, cuyos edictos para su fijacion se remitieron con oficio á los señores alcaldes del respectivo domicilio de dichos forasteros y de que acusaron recibo, es hoy el dia que aun no cumplieron con su deber: en su consecuencia y por última vez se les avisa que si dentro de ocho dias al recibo de esta comunicacion no las presentan en la secretaría de este ayuntamiento, les parará todo perjuicio é incurrirán en las penas que marca el artículo 5.º de la citada circular é instruccion. Rua 13 de julio de 1850.=*Tomás Fernandez Rodriguez.*=*Lucas Casanova*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.